

Expediente.2020-00105-00

Unión Marital de Hecho

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

Dentro de las presentes diligencias judiciales, instaurada por la señora MARIA CONSUELO YEPES DURAN, contra herederos determinados e indeterminados del causante PABLO EMILIO GARCIA QUINTERO, se tienen como notificados por **conducta concluyente** los demandados señores JHONATTAN ANDRES AGARCIA YEPES y NURY ESMERALDA GARCIA YEPES, con base en las disposiciones del artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, según las contestaciones de los señores JHONATTAN ANDRES AGARCIA YEPES y NURY ESMERALDA GARCIA YEPES, el despacho, al tenor del artículo 98 y 99 del Código General del Proceso, acepta como eficaz, el **allanamiento** de hechos y pretensiones.

De acuerdo a lo anterior, no existiendo oposición, ni excepciones que estudiar y conforme al contexto de la demanda, el juzgado dispone tener como evidencia documental, todos y cada uno de los anexos a la demanda, los que serán apreciados y valorados al momento de decidir de fondo. Por otra parte, esta instancia judicial considera estas pruebas, como suficientes elementos de juicio, para dictar fallo que en derecho corresponda.

De tal suerte que, se hace innecesario e inconducente la declaración de terceros, solicitada en el libelo demandatorio, por tanto, la judicatura se abstiene de decretar otro tipo de medios probatorios, y siguiendo los lineamientos del artículo 278 numeral 2 del CG del Proceso, una vez en firme la presente decisión, pase el expediente a despacho, para emitir la sentencia anticipada del caso.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

ravr

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e1176568b4a382546474ce3a6a9d1a343eed6fb46f9960582fe86de0206109

Documento generado en 01/12/2020 11:49:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**